

Constancia Secretarial:

A Despacho de la Sra. Juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que la curadora ad-litem ha aceptado el cargo.

Cali, Junio 16 del 2.022

Auto No. 1188

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Junio dieciséis (16) del año dos mil veintidos

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00067-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	VICTOR HERNANDO SAA GARZON
DEMANDADO	MAYELI MATILDE GOMEZ HERNANDEZ

1. TENGASE por aceptado el cargo de Curadora Ad-Litem de la parte demandada señora MAYERLI MATILDE GOMEZ HERNANDEZ, por parte de la doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA.

2. REQUIERASE a la parte actora, para que remita a la Curadora Ad-Litem, copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda, así como del auto que designa como curadora a la Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA, vía correo electrónico. Indicándole que el termino de traslado comienza a correr dos (2) días hábiles posteriores al envío del mensaje (Art.8º. Ley 2213/2022).

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 100 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 21 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce3187699b556adeb9b73fa00e3c012105ac6872ac3b7e263f05ec31bfa4fbf**

Documento generado en 17/06/2022 08:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>